

## **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO ASTHEHA**

### **Preámbulo**

La Asociación de Trasplantados Hematopoyéticos y de Enfermos Hematológicos de Asturias (Astheha), constituida con fecha 28 de febrero de dos mil trece, se regirá con carácter general por los Estatutos de la Asociación aprobados con fecha 13 de mayo de 2013.

La disposición adicional de dichos Estatutos señala que en todo cuanto no esté previsto en los citados estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias.

Igualmente el artículo 12 de dicha Ley Orgánica en su artículo 12 dispone, "Régimen interno", a) *Las facultades del órgano de representación se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.*

### **CAPITULO I. LA REGULACIÓN**

#### ***Artículo 1***

La Asociación Astheha constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los estatutos de la asociación aprobados con fecha 13-5-2013, por el presente REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

#### ***Artículo 2***

El presente REGLAMENTO INTERNO desarrolla los contenidos expresados en los estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados estatutos.

### **CAPITULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

#### ***Artículo 3.***

La Junta Directiva se reunirá una vez al semestre natural de forma ordinaria, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente, Vicepresidente o de 2/3 de sus miembros.

Las reuniones de la Junta Directiva se marcarán en día y hora que más convenga a la mayoría de los miembros para facilitar la asistencia.

#### ***Artículo 4.***

La Junta Directiva podrá proponer la separación de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta a dos reuniones anuales de la misma, sin la debida justificación.

En todo caso serán los socios en Asamblea General Extraordinaria quienes acuerden la separación o no del miembro de la Junta.

Corresponderá también a los socios en Asamblea General Extraordinaria la elección de la persona que cubrirá esta vacante o de nuevos miembros a propuesta de la Junta Directiva en el más breve espacio de tiempo posible, en todo caso no superará los tres meses.

#### **Artículo 5.**

La Junta Directiva podrá invitar a la Asamblea a personas ajenas a la asociación, siempre que su presencia esté justificada por la relación de éstas con algún punto del orden del día, cuando lo considere necesario para el estudio de alguna cuestión. De lo cual informará a la Asamblea al inicio de la sesión.

La persona invitada estará presente en la Asamblea únicamente el tiempo dedicado a tratar el punto del día para el que fue traída.

#### **Artículo 6.**

El Presidente, Secretario y Tesorero salientes deberán entregar toda la documentación de la Asociación al Presidente, Secretario y Tesorero entrantes, en un plazo máximo de treinta días, así como cualquier otra información o documentación relevante para la Asociación.

#### **Artículo 7.**

La Junta Directiva podrá aceptar de entre los asociados, siempre que éstos estén de acuerdo, a Delegados para apoyar a ésta en todos aquellos actos, reuniones y actividades que se realicen. Podrán asistir a las reuniones de la Junta y participar en los asuntos relativos a las funciones delegadas, con voz pero sin voto.

Igualmente podrá contar con voluntarios para apoyar a la Junta y a los Delegados en todos aquellos actos que se organicen (Presencia mesas informativas, repartición material divulgativo, etc..).

### **CAPITULO III. SUSTITUCION CARGOS JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 8.**

Las bajas del personal de la Junta deberán ser comunicadas por escrito a la misma quedando constancia en la reunión de la Junta Directiva celebrada a tal fin.

#### **Artículo 9.**

En todo caso deberán seguir ostentando el cargo con, las facultades que les confiere el artículo 11 de los Estatutos, hasta que sean revocados los mismos en Asamblea General Extraordinaria.

#### **Artículo 10.**

La Junta Directiva deberá convocar Asamblea General Extraordinaria para revocar las bajas solicitadas e incluyendo en el orden del día a los socios propuestos para ocupar los nuevos cargos de la Junta Directiva, que deberán ser aprobados por dicha Asamblea.

No será necesario por tanto la convocatoria de elecciones para sustituir a los miembros de la Junta. En todo caso de no ser aprobados por la Asamblea los propuestos deberán seguir ostentando su cargo, hasta aprobación nuevos, celebración elecciones o disolución Junta

Tomarán posesión de su cargo el mismo día de aprobación por la Asamblea.

#### **CAPÍTULO IV.- DEL PROCESO ELECTORAL.**

##### **Artículo 11.**

En caso de realizarse elecciones a los cargos de la Junta Directiva una vez finalizado el mandato de CUATRO AÑOS estipulado en los estatutos o por renuncia de todos los miembros, podrán concurrir a las mismas cualquier socio de la asociación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas.

##### **Artículo 12.**

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el socio de mayor edad y los dos de menor edad actuando uno de estos como secretario de la Mesa. En cualquier caso los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

##### **Artículo 13.**

Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

##### **Artículo 14.**

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

##### **Artículo 15.**

Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

##### **Artículo 16.**

En el supuesto que no se presentara ninguna candidatura, la Junta Directiva, cuyo mandato finaliza, permanecerá en funciones hasta la siguiente sesión de la Asamblea, que se convocará en el plazo máximo de seis meses, para proceder a una nueva elección.

##### **Artículo 17.**

Si tampoco se presentara ninguna candidatura en el segundo proceso y la Junta Directiva no quisiera continuar total o parcialmente, se realizará en la misma sesión un sorteo entre los asociados. El primer nombre extraído será el del asociado que ocupará el cargo de Presidente, el segundo de Secretario y el tercero de Tesorero.

## **CAPITULO V. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.**

### ***Artículo 18.***

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

### ***Artículo 19.***

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

### ***Artículo 20.***

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

### ***Artículo 21.***

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

Dicho Reglamento Interno deberá ser aprobado por la Asamblea General.